

## PENSAR CON RAWLS CONTRA RAWLS A MODO DE PRÓLOGO


No es sobre la filosofía en general sobre lo que versa este libro de Francisco Blanco Brotons, sino sobre eso que se ha convenido en llamar la filosofía práctica: un ámbito del pensar en el que se dan cita la reflexión moral y la filosofía del derecho, además de la filosofía política y social. Es precisamente en esta última subdisciplina filosófica donde este libro despliega cabalmente sus múltiples argumentos, un libro que se ocupa del que es su tema estrella: la justicia. Como es sabido, la clarificación conceptual y la delimitación del alcance normativo de la noción de justicia son asuntos que pertenecen desde sus albores a las grandes tareas de la filosofía. Apoyada en la noción de justicia es como la filosofía política trata de llevar a cabo el que quizás sea uno de sus cometidos fundamentales: esclarecer los fundamentos normativos de nuestras prácticas e instituciones políticas con el fin de justificarlos o, en su caso, reprobarlos.

Para adentrarse seriamente —como el autor de este libro se adentra— en alguna de las nuevas rutas de una problemática filosófica, es menester antes poseer —como de nuevo lo demuestra nuestro autor— un sólido conocimiento del acervo de conceptos, ideas y textos que han ido reuniendo quienes nos preceden. En este caso, John Rawls, aunque no en régimen de monopolio, oficia de referencia indudable, dato del que Blanco Brotons toma buena nota. Es bien consciente de que el tratamiento contemporáneo de la noción de justicia está moldeado en sus rasgos esenciales por *A Theory of Justice* de Rawls, cuya publicación en 1971 supuso toda una «revolución teórica» que delimitó el campo en donde desde entonces se han librado las principales disputas de filosofía polí-

tica. En torno a dicha obra y a su autor se articuló una nueva forma de entender no sólo la justicia en las sociedades democráticas, sino también la filosofía política en su conjunto.

La palabra que mejor describe lo que fue armándose en torno al profesor de Harvard y su defensa del liberalismo igualitario no es *escuela*, con su connotación de adhesiones inquebrantables a las enseñanzas de un maestro, sino más bien *círculo*, en la medida en que un grupo cada vez más numeroso de académicos comparte un sofisticado lenguaje común que permite gestionar no sólo las coincidencias básicas, sino sobre todo los desacuerdos, incluso aunque sean relevantes y profundos. En este sentido, el término kuhniano de *paradigma*, del que Blanco hace buen empleo, sería igualmente adecuado para describir el rendimiento teórico de dicho círculo: forjar conceptos, definir principios normativos y alentar programas compartidos por una comunidad de investigadores heterogéneos. Y dado que el amplio círculo rawlsiano no es un movimiento de características únicas y homogéneas, sino que aborda enfoques que van desde la derecha a la izquierda filosófica, resulta crucial atinar con qué compañía se reúne uno. Común a los diversos autores de ese grupo por los que Blanco se interesa particularmente, autores que despiertan interés en virtud de sus propias propuestas, es la lectura crítica, pero no por ello menos dependiente, que hacen de los planteamientos rawlsianos. Por lo demás, si se tiene en cuenta la complejidad y el carácter más bien técnico de los escritos de Rawls, no se podrá dejar de encomiar la desenvoltura con la que Blanco se encara con ellos. Como se argumentará someramente a continuación, gran parte del libro puede entenderse como un magistral ejercicio de «pensar con Rawls contra Rawls».

El ajuste de cuentas que Blanco Brotons emprende con Rawls le conduce, en un primer paso, a poner en cuestión el carácter unidimensional de la justicia y, más concretamente, el supuesto de que la justicia sea una cuestión esencialmente distributiva. En contra de lo defendido por Hume y asumido por Rawls, no todas las reivindicaciones de justicia tienen como objeto primordial la distribución de bienes y servicios en circunstancias de moderada escasez y limitado altruismo. Las injusticias, como en su momento pusiera de manifiesto Judith Shklar, no se dan tan sólo allí donde la repartición de tales recursos no se atiene a patrones de equidad. Dado que este enfoque economicista —al que se adheriría no sólo el marxismo clásico, sino también las políticas de *Welfare State*

desplegadas por diversas democracias occidentales— no es sino un «peligroso reduccionismo» que merma la capacidad crítica del planteamiento rawlsiano, Blanco considera imprescindible tratar desuperarlo.  Mejorar el foco de la lente para dar cabida a visiones más amplias que incorporen otros factores que vayan más allá de lo redistributivo es crucial para comprender y atender mejor la multitud de reivindicaciones que los agentes sociales formulan. En el paradigma que Blanco reconstruye con tanto esmero se atiende a las demandas de redistribución, ciertamente, pero también a las de reconocimiento y participación, esto es, a los irreductibles planos económico, cultural y político, respectivamente, que necesariamente se han de dar cita en una noción de justicia de alcance integral. De ahí que Blanco, además de hacer suyo el llamado enfoque de la interseccionalidad, trate de dar cuenta de la complejidad de la injusticia estructural y sus distintas manifestaciones.

Un segundo terreno en el que Blanco Brotons confronta con los planteamientos de Rawls es el ámbito de aplicación de su teoría. Pese a partir de principios universalistas, Rawls se centra en la defensa y despliegue de una concepción de la justicia ceñida al marco territorial de cada Estado. Su encaje en un mundo interdependiente y con hechuras cada vez más post-westfalianas resulta más que forzado, una deficiencia que limita su potencial comprensivo para esclarecer acuciantes cuestiones del devenir social. Rawlsianos de la primera hornada como Charles Beitz o Brian Barry ya pusieron el dedo en la llaga, pero probablemente sea Thomas Pogge quien, en este aspecto, con mayor denuedo se haya empeñado en llevar hasta las últimas consecuencias los presupuestos rawlsianos (*Realizing Rawls* es, no en vano, el título de su primer y seminal libro). Blanco insiste con buenas razones en la necesidad de avanzar en la reconsideración conceptual y normativa de las teorías de justicia en el nuevo entorno generado por la crisis del Estado nacional y el despliegue de los procesos de globalización. La evaluación del peso de estas nuevas circunstancias de la justicia por parte de los diversos autores rawlsianos da lugar a una de las discrepancias más señaladas entre ellos. En efecto, cabe disociar este nutrido grupo en función de la atención que prestan al ámbito doméstico o al global en el que se desempeñen las pretensiones de justicia. Como consecuencia de ello en el círculo rawlsiano se formaron dos bandos, que aún persisten: por un lado, los liberales nacionalistas; y, por otro, los cosmopolitas. Extender o no la noción de «estructura básica de la sociedad» más allá

de los Estados marca la línea divisoria. Es ésta una discrepancia que oficia de indicativo de cómo las fronteras estatales puedan operar como demarcadores de justicia.

La respuesta que desde el paradigma de justicia democrática se ofrece al problema de la delimitación de los sujetos de la justicia merece una especial valoración. Este sería un tercer campo elegido por Blanco para expresar su distancia con Rawls. Apelando a principios de radical factura democrática como son el «principio de todos los afectados» o, más aún, el «principio de todos los sujetos» por las decisiones colectivas se encuentra una salida inclusiva a la cuestión de «quién» está legitimado a elevar reivindicaciones de justicia. No son pocos los agentes que, aunque imbricados fácticamente en la vida de la sociedad, como es el caso de tantos migrantes, especialmente si están en situación administrativa irregular, son dejados fuera de consideración por aquellas teorías de la justicia que toman el marco del Estado nacional como la referencia por antonomasia. En el interés que Blanco muestra por analizar —con no poco detalle— las condiciones laborales de los trabajadores inmigrantes se refleja su convencimiento de que la filosofía política ha de abandonar ese cómodo terreno de los principios generales de justicia en condiciones ideales en el que suele moverse, tan alejado de lo que les ocurre a las personas de carne y hueso. De ahí su explícito rechazo a las denominadas «reflexiones de sillón» (*armchair reflections*), vicio del que adolecerían no pocos pensamientos de Rawls y sus experimentos mentales solipsistas que, además, según el propio Blanco, transmitirían «un paternalismo insoportable». La extensión de la participación política a todos los sujetos no es nunca optativa en el momento de la formulación de las exigencias de la justicia y tampoco en el momento de ofrecer respuesta.

Pues, bien, a lo largo del desarrollo de la investigación, el carácter general de estos objetivos se concretó en la configuración de lo que Blanco denomina *paradigma de justicia democrática*. Más que el término kuhniano, aquí me atrevo a señalar que probablemente fuera más acertado el empleo de la noción «programa de investigación» acuñada por Lakatos, pues, dada la ambición del empeño, se precisaría de equipos interdisciplinares de investigadores para analizar sus posibilidades en las distintas esferas sociales. Sea como fuera, este planteamiento se perfila como una sugerente, además de acertada, forma de repensar las teorías

de justicia precedentes y proponer alternativas más adecuadas para un mundo en globalización, que no es sino nuestro complejo mundo.

Blanco Brotons ha encarado esta investigación bien pertrechado de lecturas y la despliega con una adecuada metodología, rigor en la argumentación y solvencia en las valoraciones y críticas efectuadas. Un rigor y una solvencia que se ven reforzados por la inteligente elección de los principales autores de referencia que jalonan la exposición: Iris Marion Young, Nancy Fraser, Seyla Benhabib y Rainer Forst. Autores de procedencia diversa en los que, sin embargo, Blanco logra identificar unas afinidades electivas que, en última instancia, se derivan no tanto del hecho de ser todos de alguna manera rawlsianos, y compartir su aproximación a la justicia como una cualidad de la estructura básica de la sociedad, como del hecho de ser también habermasianos y, en cuanto tales, elásticos seguidores del enfoque discursivo de la filosofía del derecho y la política. Sea como fuera, los planteamientos de esos cuatro autores —claramente alejado de la característica perspectiva monológica de Rawls— fungen de sillares básicos para la construcción de un programa de investigación en torno a la noción de justicia democrática, un paradigma que se postula como alternativo al liberal-igualitarista aún imperante sobre todo en el ámbito académico anglosajón.

Hace bien Blanco Brotons en desdeñar, al menos en un primer momento, el eslogan de «pensar sin apoyaturas» (*thinking without a banner*), popularizado por Hannah Arendt, pues, encaramado a los hombros, entre otros, de los mencionados pensadores, logra levantar vuelo por sí mismo y alcanzar velocidad de crucero. Blanco moviliza con originalidad gran parte del potente reservorio argumentativo generado en la estela del pensamiento de Rawls en las últimas dos décadas, un capital teórico aún insuficientemente explotado en el ámbito filosófico en lengua española. Una singularidad de este libro que ahora presenta estriba en que en él no se procede a una exposición consecutiva de cada uno de los numerosos autores a quienes convoca, sino que éstos van apareciendo justificadamente al hilo de los conceptos y problemas fundamentales abordados, estrategia que contribuye a trabar la argumentación y a dar ritmo a la lectura del libro.

Los libros no surgen por generación espontánea, sino que requieren de un entorno propicio y, sobre todo, de la laboriosa dedicación de un autor. Sobre el de este libro quisiera al menos aportar algunas pinceladas que sirvan para darle perfil. Antes de consagrarse a la filosofía, Blanco

Brotons fue arquitecto, disciplina técnica en la que se tituló en 2005 y que ejerció profesionalmente durante algunos años. Filósofo, pues, de vocación tardía, se licenció en esta otra disciplina en el año 2013. Posteriormente, su inquieto espíritu le condujo, durante los cuatro años que estuvo contratado como investigador predoctoral FPI en el Instituto de Filosofía del CSIC, a realizar estancias de varios meses en cualificados centros de investigación extranjeros: en la Universidad de Hitotsubashi de Tokio, en la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Freie Universität de Berlín. De la fecunda experiencia que le proporcionaron estas estancias ha sabido extraer apropiado provecho.

Este libro tiene su génesis en una tesis doctoral, que tuve el honor de dirigir y que ahora ha sido reelaborada en profundidad. Una tesis que, tras su defensa pública en junio de 2019, consiguió la calificación de Sobresaliente «Cum Laude», con Mención de Doctor Internacional. La investigación que sirve de base a este libro ha recibido posteriormente varios reconocimientos académicos, que deben ser entendidos como contundentes indicios de calidad. En primer lugar, logró el *Premio Extraordinario de Doctorado en Filosofía 2019*, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid. Poco después, obtuvo el prestigioso Premio «Luis Díez del Corral 2019», concedido por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para tesis doctorales en Historia de las Ideas y de las Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política. Estoy convencido que del merecimiento de estas distinciones no le cabrá duda alguna al lector una vez que haya examinado con rigor el volumen que tiene en sus manos.

He dejado para el final el aspecto más gratificante de esta presentación: el libro de Blanco Brotons me parece ejemplar. Tras lo dicho, se comprende qué gran satisfacción es para mí escribir estas palabras preliminares a libro tan válido, honesto y bien compuesto.

JUAN CARLOS VELASCO

# El paradigma de justicia democrática. Una concepción estructural de las injusticias globales

FRANCISCO BLANCO BROTONS

*Prólogo de JUAN CARLOS VELASCO*

Premio «Luis Díez del Corral», 2019



El Derecho y la Justicia

|C|E|P|C|